	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **AUTORIZACION DE PAGO**	CÓDIGO	AFINCO-FR-14		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL OCAÑA

De acuerdo con la facultad otorgada Mediante Resolución N° 08121 del 31-12-2018, modificada mediante Resolución N° 359 del 30-01-2019

AUTORIZA EL PAGO A FAVOR DE

Beneficiario. MANUEL ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ

NIT. 13.497.039-7

Valor: $ 37.522.314,00 Letras: (TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE)

Por concepto de Pago Anticipado ( ) Anticipo ( ) Otros ( ) PAGO ACTA PARCIAL No. 1 correspondiente al Contrato número 1082 de 2020 cuyo objeto es: **HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN LAS VIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL OCAÑA.**

Con cargo al registro presupuestal número 460720 del 21/08/2020

Para proceder con el presente pago, certifico que el contratista cumple con lo estipulado contractualmente y las normas vigentes relacionadas con el perfeccionamiento y legalización del contrato.

FIRMA: Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ

Nombre: ELIAS JAIMES FERNANDEZ

Fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2020

Representación Gráfica

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Datos del Documento	Número de Factura: 300	Código Único de Factura - CUFE: c8a6f96085d7b265911e951d13e550ff6a21307229ff103247653965a53b63a0ca540cd2ff61a74cc1804cc4a245ff84	
Fecha de Emisión	27/10/2020	Fecha de Vencimiento	27/10/2020
Tipo de Operación	Generica	Prefijo	
Tipo de Negociación	Contado	Medio de Pago	Consiganción bancaria
Tipo de Entrega	Entregado en un Lugar		

Datos del Emisor	Nit del Emisor: 13497039	Razón Social:	MARTINEZ RODRIGUEZ MANUEL ALBERTO
Nombre Comercial	MARTINEZ RODRIGUEZ MANUEL ALBERTO		
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Dirección	AV 4 E 0 16 N BRR QUINTA BOSCH
Régimen Contable	Régimen Ordinario	Departamento	Norte de Santander
Actividad Económica Principal	4210	Correo	manuelmartinezr@hotmail.com
Tipo Responsabilidad	O-22;O-48	Municipio	Cúcuta
		Teléfono	5753171

Datos del Adquiriente	Nit del Adquiriente: 800215807	Razón Social:	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Tipo de Documento	NIT	Dirección	CARRERA 59 26 60 BOGOTA DC
Número Documento	800215807	Departamento	Bogotá
Nombre Comercial	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	Municipio	Bogotá, D.c.
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Correo	contercon.amv@gmail.com
Régimen Contable	Régimen Ordinario	Teléfono	7056000
Tipo de Responsabilidad	O-07;O-14		

Detalles de Productos

								IMPUESTOS			Valor de Venta por Item
Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Recargo	IVA	ICA	INC	
1	CONTRATO N° 1082 DE 2020	HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN LAS VIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL OCAÑA	NIU	1,00	$ 37.252.165,00						$ 37.252.165,00
2	CONTRATO N° 1082 DE 2020	IVA	NIU	1,00	$ 270.149,00						$ 270.149,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Monto

Datos de Referencia

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia

Notas Finales

ACTA N 1 HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN LAS VIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL OCAÑA

TpoDocRef:|SerieRef:|NumeroRef:|CodRef:|RazonRef:

TpoDocRef:|SerieRef:|NumeroRef:|CodRef:|RazonRef:

Datos Totales

MONEDA		COP
TASA DE CAMBIO		
Subtotal Precio Unitario (=)	$	37.522.314,00
Descuentos detalle (-)	$	0,00
Recargos detalle (+)	$	0,00
Subtotal Base gravable (=)	$	0,00
Total impuesto detalle (+)	$	0,00
Total otros impuestos (+)	$	0,00
Total mas impuesto (=)	$	37.522.314,00
Descuento Global (-)		
Recargo Global (+)		
Valor total de la operación (=)	$	37.522.314,00

Generado por: **Solución Gratuita DIAN**

Numero de Autorización:18764006204380 Rango Autorizado: Desde 300 Rango Autorizado: Hasta 351 Vigencia: 2021-04-24

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA **HOJA DE RUTA Y ORDEN DE PAGO CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-4-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 DE 1

FECHA: **27** (Día) **10** (Mes) **2020** (Año)

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN TERRITORIAL OCAÑA **DIRECCIÓN TERRITORIAL** OCAÑA

ACTA PARCIAL DE OBRA No- **1** (Indique el número del acta) ACTA AJUSTE PROVISIONAL No. _____ (Indique el número del acta) ACTA AJUSTE DEFINITIVO No. _____ (Indique el número del acta) VALOR BÁSICO ACTA: $ 37.252.165,00 PERIODO MES 1/09/2020 AL 30/09/2020

	Día	Mes	Año			FIRMA	CAUSAS DE LA DEVO
FECHA DE PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA AL INTERVENTOR	27	10	2020	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	LILIANA ANGARITA NAVARRO		
FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR (EN CASO DE REQUERIRSE)				NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE ENTREGA DEL ACTA CORREGIDA DEL CONTRATISTA AL INTERVENTOR				NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE APROBACIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR	27	10	2020	NOMBRE DE QUIEN APRUEBA	LILIANA ANGARITA NAVARRO		
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INTERVENTOR A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL	27	10	2020	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	ELIAS JAIMES FERNANDEZ	Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN POR EL DIRECTOR TERRITORIAL	27	10	2020	NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE	ELIAS JAIMES FERNANDEZ	Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ	
FECHA DE ENTREGA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AL CONTRATISTA				NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE ENTREGA AL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO				NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO (EN CASO DE REQUERIRSE)				NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE ENTREGA DEL ACTA CORREGIDA AL GESTOR TEC NICO DE PROYECTO				NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL ORDENADOR DEL PAGO	27	10	2020	NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE	ELIAS JAIMES FERNANDEZ	Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ	
FECHA DE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS AL CONTRATISTA POR LA UNIDAD EJECUTORA PARA RADICACIÓN EN VENTANILLA				NOMBRE DE QUIEN RECIBE			

Para la autorización de pago debe estar diligenciada la hoja de ruta en su totalidad

AUTORIZACION DE PAGO

CONTRATO No : **1082** DE **2020** NIT. **13.497.039-7**

OBJETO: **HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN LAS VIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL OCAÑA**

CONTRATISTA: **MANUEL A. MARTINEZ RODRIGUEZ**

De acuerdo con la facultad otorgada, el **Ing. ELIAS JAIMES FERNANDEZ**, autoriza el pago a favor del contratista **MANUEL A. MARTINEZ RODRIGUEZ**, por valor de : **$37.522.314,00** Letras: **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE.**

(Indicar el ordenador del pago) (Indicar el nombre del contratista de Obra)

Correspondiente al acta **No. 1** del periodo comprendido entre el **1 al 30 de septiembre de 2.020** y con cargo al registro presupuestal indicado en el formato de afectación presupuestal adjunto.

Firma: Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ
Nombre: **ELIAS JAIMES FERNÁNDEZ**
Matrícula No. 54202-099505 NTS
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Firma: Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ
Nombre: **ELIAS JAIMES FERNÁNDEZ**
Matrícula No. 202-099505 NTS
DIRECTOR TERRITORIAL

Firma: _____N/A_____
Nombre:
Matrícula No.
GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO

Firma: Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ
Nombre : **ELIAS JAIMES FERNÁNDEZ**
Matrícula 54202-099505 NTS
ORDENADOR DEL PAGO

Original: Anexo para el pago de la cuenta. (Subdirección Financiera)
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-4-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 DE 2

FECHA: 27 (Día) 10 (Mes) 2020 (Año)

UNIDAD EJECUTORA DIRECCIÓN TERRITORIAL OCAÑA **DIRECCIÓN TERRITORIAL** OCAÑA **ACTA Nº** 1 **VALOR BÁSICO ACTA:** $ 37.252.165,00 **MES** 1/09/2020 AL 30/09/2020

ACTA FINAL SI [ ] NO [X] (Indicar con una X)

CONTRATO No : **1082 DE 2020** (Indique número y año)

OBJETO: **HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN LAS VIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL OCAÑA**

CONTRATISTA: **MANUEL A. MARTINEZ RODRIGUEZ**

LOCALIZACIÓN (RUTA Y TRAMO): **7007 AGUACLARA - OCAÑA ; 7008 OCAÑA - ALTO DEL POZO Y 70NS01 LA ONDINA - LLANO GRANDE - CONVENCION** (Indique la ruta y tramo del alcance del contrato según código vial)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No : **2428 DE 2019**

INTERVENTOR: **CONSORCIO COINTERCONSTRUCCIONES VIALES**

PLAZO INICIAL: **31 DE DICIEMBRE DE 2020** (En meses según contrato principal)

PLAZO ACUMULADO: CUATRO (4) MESES (En meses según las prórrogas sin suspensiones)

INICIACION DEL CONTRATO: 1/09/2020 (Indique día/mes/año)

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)

FECHA DE REANUDACIÓN: N.A (Indique día/mes/año)

VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: **$190.027.205,00** (Según contrato principal)

VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**:

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: **$190.027.205,00**

No. DE ORDEN	GRUPO DE AJUSTE	ESPECIFICACIÓN		CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					CONDICIONES ACTUALIZADAS Última Acta de Modificación No. de fecha		OBRA EJECUTADA			
											PRESENTE ACTA		ACUMULADO	
		GRAL.	PART.	DESCRIPCIÓN ITEM	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
1		201-13		Demolición de Estructuras	M3	10,00	$214.799,00	$2.147.990,00						
2		211-13		Remoción de derrumbes	M3	10.125,00	$8.800,00	$89.100.000,00			2.317,00	$20.389.600,00	2.317,00	$20.389.600,00
3		600-13		Excavaciones varias sin clasificar	M3	50,00	$47.166,00	$2.358.300,00						
4		610-13		Rellenos para estructuras	M3	50,00	$123.139,00	$6.156.950,00						
5		630-13		Concreto Resistencia 21MPa (Clase D)	M3	21,00	$603.337,00	$12.670.077,00						
6		640-13		Acero de refuerzo fy 420 Mpa	KG	492,00	$7.056,00	$3.471.552,00						
7		681-13		Gaviones	M3	50,00	$215.900,00	$10.795.000,00						
8		900-13		Transporte de materiales provenientes de derrumbes	M3 - KM	40.506,00	$1.500,00	$60.759.000,00			11.241,71	$16.862.565,00	11.241,71	$16.862.565,00
	SUBTOTAL BASICO DE OBRAS (A)							**$ 187.458.869,00**		**$ -**		**$ 37.252.165,00**		**$ 37.252.165,00**
*	PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (B) **PROTOCOLO COVID 19**							$ 1.200.198,00		$ -		$ -		$ -
*	PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA (C)							$ -		$ -		$ -		$ -
*	VALOR BÁSICO DEL CONTRATO INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y AJUSTES D=(A+B+C)							$ 188.659.067,00		$ -		$ 37.252.165,00		$ 37.252.165,00
*	VALOR IVA (OBRA) (E)							$ 1.368.138,00		$ -		$ 270.149,00		$ 270.149,00
*	VALOR OBRAS (INCLUYE IVA) F=(D´+E)							**$ 190.027.205,00**		**$ -**		**$ 37.522.314,00**		**$ 37.522.314,00**
*	REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (G)							$ -		$ -		$ -		$ -
*	IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (H)							$ -		$ -		$ -		$ -
*	TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS I=G+H							**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**
*	**GESTION AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL (Incluye IVA) (J)**							**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**
*														
*	**VALOR TOTAL (F+I+J)**							**$ 190.027.205,00**		**$ -**		**$ 37.522.314,00**		**$ 37.522.314,00**

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada o modificación contratual.

AIU 31 %

Utilidad 5 %

Valor Anticipo Otorgado $ -

Valor Amortizado Presenta Acta $ - ____ %

Valor Amortizado Acumulado $ -

Registro Presupuestal No. 460720 de Fecha 21/08/2020

Saldo del Registro: $ 152.504.891,00 (Indique el saldo descontando el valor de la presente acta)

RESUMEN PRESENTE MES PARA PAGO

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada sin incluir ajustes.

	VALOR BÁSICO PRESENTE MES	IVA	TOTAL PRESENTE MES
OBRA	**$37.252.165,00**	**$270.149,00**	**$37.522.314,00**
OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O OBRAS ADICIONALES			
JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA E ILUMINACIÓN			
ESTUDIOS Y DISEÑOS			
GESTIÓN PREDIAL (PREACTA)			
GESTIÓN SOCIAL (PREACTA)			
GESTIÓN AMBIENTAL (PREACTA)			
VALOR TOTAL PRESENTE MES	**$37.252.165,00**	**$270.149,00**	**$37.522.314,00**

VALOR BÁSICO PRESENTE MES EN LETRAS: **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE**

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA** **ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-4-FR-1	
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA	2 DE 2	

FECHA: 27 (Día) 10 (Mes) 2020 (Año)

UNIDAD EJECUTORA DIRECCIÓN TERRITORIAL OCAÑA **DIRECCIÓN TERRITORIAL** OCAÑA **ACTA Nº** 1 **VALOR BÁSICO ACTA:** $ **37.252.165,00** **MES** 1/09/2020 AL 30/09/2020

ACTA FINAL SI [ ] NO [X] (Indicar con una X)

CONTRATO No : **1082 DE 2020** (Indique número y año)

OBJETO: **HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN LAS VIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL OCAÑA**

CONTRATISTA: **MANUEL A. MARTINEZ RODRIGUEZ** LOCALIZACIÓN (RUTA Y TRAMO): **7007 AGUACLARA - OCAÑA ; 7008 OCAÑA - ALTO DEL POZO Y 70NS01 LA ONDINA - LLANO GRANDE - CONVENCION** (Indique la ruta y tramo del alcance del contrato según código vial)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No : **2428 DE 2019** INTERVENTOR: **CONSORCIO COINTERCONSTRUCCIONES VIALES**

PLAZO INICIAL: **31 DE DICIEMBRE DE 2020** (En meses según contrato principal) PLAZO ACUMULADO: CUATRO (4) MESES (En meses según las prórrogas sin suspensiones)

INICIACION DEL CONTRATO: 1/09/2020 (Indique día/mes/año) FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta) FECHA DE REANUDACIÓN: N.A (Indique día/mes/año)

VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: **$190.027.205,00** (Según contrato principal) VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**:

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: **$190.027.205,00**

RESUMEN GRANDES PARTIDAS DE PAGO (si aplica)

G.P.P.	VALOR PRESENTE ACTA	VR. ACUMULADO
E		
SB		
B		
P		
OA		
SCT		
OV		
T		

RESUMEN GRUPOS DE AJUSTE (si aplica)

GRUPOS	VALOR PRESENTE ACTA	VALOR ACUMULADO
1 Obras de Explanación		
2 Sub-bases y bases		
3 Transporte de materiales		
4 Aceros y elementos metálicos		
5 Acero Estructural y cables de acero		
6 Concretos, morteros y obras varias		
7 Concreto para superestructuras		
8 Pavimentaciones con asfalto, pinturas, geotextiles		
(N) Ítems no sujetos a ajuste		

El recibo por parte de la Interventoría de las obras ejecutadas no exime al contratista de su responsabilidad y de las obligaciones a que hace referencia el contrato de obra.

NOTAS:

1. El Interventor Certifica que revisó y verificó el pago de la Seguridad Social y Aportes de Ley por parte del contratista, con base en los soportes presentados por éste.
2. Las cantidades y valores consignados en la presente Acta son responsabilidad exclusiva del Contratista de Obra e Interventoría. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con la que la Interventoría y el Contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas por parte de la interventoría, que deben corresponder con las calculadas en las preactas respectivas (Obra, Estudios y Diseños, Predial, Social y Ambiental).
3. El % de Amortización debe coincidir con el consignado en la factura.

Para constancia de lo anterior firman

Firma
Nombre : **CLAUDIA ROCIO MORALES TOLEDO**
Apoderada del Contratista
Matricula No.: 54202-68941 NTS

Firma
Nombre: **LILIANA ANGARITA NAVARRO**
Apoderado Representante Legal CONSORCIO COINTERCONSTRUCCIONES VIALES
Interventoria
Matricula No. : 54202-62424 NTS

Original: Anexo para el pago de la cuenta. (Subdirección Financiera)
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **AFECTACION PRESUPUESTAL DE OBLIGACIONES**	CÓDIGO	AFINCO-FR-12		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

CONTRATO N°: **1082 DE 2020**

		%	**TIPO PAGO:**		NUMERO DE ACTA O CUENTA DE COBRO	PERIODO
ANTICIPO	☐	_____	ACTA DE OBRA	X	1	01/09/2020 AL 30/09/2020
PAGO ANTICIPADO	☐	_____	ACTA DE INTERVENTORIA	☐	_____	_____
DESEMBOLSO	☐	_____	ACTA DE AJUSTE	☐	_____	_____
			PRESTACION DE SERVICIOS	☐	_____	_____
			OTRO	☐	_____	_____
			CUAL? _____			_____

RECURSO PRESUPUESTAL : Registre el No. de Recurso Presupuestal que financia el proyecto.
(Consulte la información en el Registro Presupuestal del Contrato)

No. COMPROMISO **460720** RUBRO No. **C-2409-0600-4-0-2409046-02** RECURSO No. **20** VALOR AFECTADO $ 37.522.314,00

TOTAL ACTA **$ 37.522.314,00**

Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ

SUPERVISOR DEL CONTRATO
NOMBRE: ELIAS JAIMES FERNANDEZ

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **IDENTIFICACION DE EJECUCION CONTRACTUAL**	CÓDIGO	AFINCO-FR-13		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

Contrato N°: **1082 DE 2020** Contratista: **MANUEL ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ**

Objeto del Contrato: **ATENCION OBRAS DE EMERGENCIA POR EL SISTEMA DEL MONTO AGOTABLE EN LAS VIAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL OCAÑA**

Acta N° **1** Valor basico: **$ 37.252.165,00** Período: **DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

Valor Incluido Iva: **$ 37.522.314,00**

VALOR DISCRIMINADO POR VIAS Y TIPO DE OBRAS:

Item	Ruta (codigo vía)	Denominación (Carretera - Puente-Tunel)	Valor incluido IVA (Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento)	Valor incluido IVA Estudios diseños	Valor incluido IVA (Mantenimiento y/o Conservación)	Subtotal
1	7007	AGUACLARA - OCAÑA			**$ 20.017.736,00**	**$ 20.017.736,00**
2	7008	OCAÑA - ALTO DEL POZO			**$ 17.504.578,00**	**$ 17.504.578,00**
		TOTALES	**$**	**$**	**$ 37.522.314,00**	**$ 37.522.314,00**

VALOR DISCRIMINADO POR DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS

NIT	DEPARTAMENTO 1	NORTE DE SANTANDER	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
	MUNICIPIO 1	ABREGO	$ 17.504.578,00	$ 17.378.550,00
	MUNICIPIO 2			
	MUNICIPIO 3			
	TOTAL DEPARTAMENTO 1		**$ 17.504.578,00**	**$ 17.378.550,00**

NIT	DEPARTAMENTO 2	CESAR	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
	MUNICIPIO 1	RIO DE ORO	$ 20.017.736,00	$ 19.873.614,00
	MUNICIPIO 2			
	MUNICIPIO 3			
	TOTAL DEPARTAMENTO 2		**$ 20.017.736,00**	**$ 19.873.614,00**

NIT	DEPARTAMENTO 3		VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
	MUNICIPIO 1			
	MUNICIPIO 2			
	MUNICIPIO 3			
	TOTAL DEPARTAMENTO 3			

CLAUDIA ROCIO MORALES TOLEDO
APODERADA DEL CONTRATISTA
Matricula No.: 54202-68941 NTS

LILIANA ANGARITA NAVARRO
RESIDENTE DE INTERVETORIA CONSORCIO COINTERCONSTRUCCIONES VIALES
Matrícula No.: 54202-62424 NTS

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-15-FR-8	
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA	1 DE 1	

FECHA: 27 (Día) 10 (Mes) 2020 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCION TERRITORIAL OCAÑA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** OCAÑA

CONTRATO DE OBRA No: 1082 de 2020 **CONTRATISTA:** MANUEL ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ

MES INFORME MENSUAL: SEPTIEMBRE DE 2020 **CARRETERA Y/O PROYECTO:** AGUACLARA - OCAÑA (7007); OCAÑA - ALTO DEL POZO (7008) Y LA ONDINA - LLANO GRANDE - CONVENCION (70NS01)

SECTOR: AGUACLARA -OCAÑA (7007) ; OCAÑA - ALTO DEL POZO (7008) Y LA ONDINA - LLANO GRANDE - CONVENCION (70NS01)

RELACIÓN DE REGISTROS PRESUPUESTALES DEL CONTRATO DE OBRA

Vigencia Fiscal	Registro No.	Programa-Subprograma-Proyecto	Recurso No.	Fuente de Financiación (Nación o Propios)	Contrato Principal / Adicional No.	Valor
2020	460720	C-2409-0600-4-0-2409046-02	20	PROPIOS	1082 DEL 19 DE AGOSTO DE 2020	190.027.205,00
			TOTAL			**190.027.205,00**

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: **$ 190.027.205,00**

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE OBRA

Acta No.	Tipo de Acta	Mes/Año de Ejecución	Valor Acta sin IVA	Valor IVA	Valor Total	Anticipo Amortizado	Saldo Anticipo por Amortizar	Saldo Registro Presupuestal No. 460720 de 21/08/2020	Valor Total Ejecutado Acumulado	Saldo del Contrato	No. y Fecha de Radicación Cuentas por Pagar INVIAS	Indicar pago según reporte SIIF		Observaciones
												SI	NO	
1	OBRA	sep-20	$ 37.252.165,00	$ 270.149,00	$ 37.522.314,00			$ 152.504.891,00	$ 37.522.314,00	$ 152.504.891,00				
TOTALES			**$ 37.252.165,00**	**$ 270.149,00**	**$ 37.522.314,00**			**$ -**	**$ -**	**$ -**				

Todas las Actas aprobadas por la Interventoría deben relacionarse esten o no facturadas.

RESUMEN FINANCIERO ACUMULADO

	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL
OBRA	**$ 37.252.165,00**	**$ 270.149,00**	**$ 37.522.314,00**
OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES			
JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA E ILUMINACIÓN			
AJUSTES			
ESTUDIOS Y DISEÑOS			
GESTIÓN PREDIAL (PREACTA)			
GESTIÓN SOCIAL (PREACTA)			
GESTIÓN AMBIENTAL (PREACTA)			
VALOR TOTAL	**$ 37.252.165,00**	**$ 270.149,00**	**$ 37.522.314,00**

Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

NOTAS:

Es responsabilidad del Interventor realizar la comparación del formato con el reporte SIIF e incluir las aclaraciones pertinentes.

Firma

Nombre : **CLAUDIA ROCIO MORALES TOLEDO**
APODERADA CONTRATISTA
Matricula No.: 54202-68941 NTS

Firma

Nombre : **LILIANA ANGARITA NAVARRO**
Apoderado Rep. Legal CONSORCIO COINTERCONSTRUCCIONES VIALES
Matricula No.: 54202-62424 NTS

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del contrato (Subdirección Administrativa)
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA CONTROL APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-15-FR-12		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

FECHA: 27 (Día) / 10 (Mes) / 2020 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCION TERRITORAL

DIRECCIÓN TERRITORIAL: OCAÑA

CONTRATO DE OBRA No: 1082 DE 2020

CONTRATISTA: MANUEL ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ

MES Y AÑO DEL INFORME MENSUAL: SEPTIEMBRE DE 2020

CARRETERA Y/O PROYECTO: AGUACLARA - OCAÑA (7007) ; OCAÑA-ALTO DEL POZO (7008) Y LA ONDINA-LLANO GRANDE-CONVENCION (70NS01)

SECTOR: PR00+0000 AL PR54+0787 (7007) ; PR00+0000 AL PR69+0000 (7008) Y PR00+0000 AL PR33+0000 (70NS01)

VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL

Nombre	Cargo	Período laborado	No. Días mes (Base Liquidación)	C.C.	Días del Mes de SEPTIEMBRE																												EPS		ARL	Pensiones		Caja de Compensación - ICBF Y SENA		Razón Social del Responsable del Pago (Ver nota 1)	Observaciones
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	Planilla	No. días cotizados		Planilla	No. días cotizados	Planilla	No. días cotizados	
LUIS FERNANDO ALARCON	INSPECTOR DE OBRA	SEPTIEMBRE	30	1.091.675.610	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	19047454	30	19047454	19047454	30	19047454	30	MANUEL A. MARTINEZ RODRIGUEZ	
MORALES TOLEDO CLAUDIA ROCIO	ING. RESIDENTE	SEPTIEMBRE	30	60.333.536	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	19047454	30	19047454	19047454	30	19047454	30		
JESUS ALBERTO SEPULVEDA SEPULVEDA	OPERADOR	SEPTIEMBRE	30	1.098.711.882	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	19047454	30	19047454	19047454	30	19047454	30		

NOTA:

1. El responsable del pago debe corresponder al Contratista con quien el INVIAS suscribio el Contrato de Obra. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, debe indicarse el integrante que realiza los pagos. Para el caso de contratos de prestación de servicios la razón social corresponde al nombre del Contratista de prestación de servicios.
2. El Interventor es el responsable de la verificación del pago de los Aportes Legales y Seguridad Social del personal vinculado al Contrato de Obra.

Firma
Nombre : **CLAUDIA ROCIO MORALES TOLEDO**
Ingeniera Residente de Obra
Matricula No.: 54202-68941 NTS

Firma
Nombre : **LILIANA ANGARITA NAVARRO**
Apoderado Representante Legal CONSORCIO COINTERCONSTRUCCIONES VIALES
Matricula No.: 54202-62424 NTS

Original: Informe mensual Archivo de Gestión del contrato (Subdirección Administrativa)
Copias: Interventor, Dirección Territorial

CERTIFICACION

Que revisados los soportes de los respectivos pagos de cada una de las planillas del personal del acta parcial No.1 presentada durante la ejecución del contrato No. 1082 de 2020 suscrito con INVIAS y el contratista MANUEL ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ, cuyo objeto es "HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN LAS VIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL OCAÑA". Ha cumplido con las obligaciones de la Ley 789 de 2002 (artículo 50) y la Ley 818 de 2003, en lo correspondiente a los aportes de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y a los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF).

Para constancia de lo anterior, se expide para firma en Ocaña a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

LILIANA ANGARITA NAVARRO
REPRESENTANTE LEGAL APODERADO
CONSORCIO COINTERCONSTRUCCIONES VIALES
ADMINISTRACION VIAL
INTERVENTORIA

CERTIFICACION

Que revisados los soportes de los respectivos pagos de cada una de las planillas del personal del acta parcial No.1 presentada durante la ejecución del contrato No. 1082 de 2020 suscrito con INVIAS y el contratista MANUEL ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ, cuyo objeto es "HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN LAS VIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL OCAÑA". He cumplido con las obligaciones de la Ley 789 de 2002 (artículo 50) y la Ley 818 de 2003, en lo correspondiente a los aportes de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y a los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF).

Para constancia de lo anterior, se expide para firma en Ocaña a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).



CLAUDIA ROCIO MORALES TOLEDO
APODERADA CONTRATISTA

PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES
PLANILLA NRO. 19047454
REFERENCIA DE PAGO (PIN):
Fecha Pago Planilla: 2020-10-26

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	MANUEL ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ	TIPO DE PERSONA	Natural	TIPO DE DOCUMENTO	Cédula de Ciudadanía
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	13497039	D.V.	0	TIPO DE APORTANTE	B menor a 200 empleados
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	AV 4E N 016N QUINTA BOSH	DEPARTAMENTO	NORTE DE SANTAD	MUNICIPIO	CUCUTA
ACTIVIDAD ECONÓMICA	4530	CORREO ELECTRÓNICO	manuelmartinezr@hotmail.com	TELÉFONO	5889246
FAX	5889246	SUCURSAL	164	NOMBRE SUCURSAL	ESPERANZA
TIPO DE ENTIDAD	Privada	ARL	ARL SURA	Tipo de aportante	Empleador

REPRESENTANTE LEGAL					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE			

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2020	Mes: 09	Año: 2020	Mes: 10	Sucursal
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL NÓMINA		Nro. DE RADICACIÓN
3		$2.633.409		19047454

IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO									Salario
Identificación	Tipo Vinculación	Subtipo Cot	Ext no obl	Colombiano ext	Dpto	Mun	Tipo de Salario	Nombres	Salario Básico
CC-1091675610	01	No	No	No	54	498	Fijo	ALARCON PEREZ LUIS FERNANDO	$877.803
CC-60333536	01	No	No	No	54	498	Fijo	MORALES TOLEDO CLAUDIA ROCIO	$877.803
CC-1098711882	01	No	No	No	54	1	Fijo	SEPULVEDA SEPULVEDA JESUS ALBERTO	$877.803

NOVEDADES																														
Identificación	ING	Fecha Ing	RET	Fecha Ret	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Nov Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha Lma Inicio	Fecha Lma Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	AVP	VCT	Fecha Vct Inicio	Fecha Vct Fin	IRL	Fecha Irp Inicio	Fecha Irp Fin
CC - 1091675610	X	2020-09-01																											0		
CC - 60333536	X	2020-09-01																											0		
CC - 1098711882																													0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES											
Identificación	AFP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
CC - 1091675610	PORVENIR	30	$877.803	0.1600000	$140.500	$0	$0	$140.500	$0	$0	$0
CC - 60333536	COLPENSIONES	30	$877.803	0.1600000	$140.500	$0	$0	$140.500	$0	$0	$0
CC - 1098711882	PORVENIR	30	$877.803	0.1600000	$140.500	$0	$0	$140.500	$0	$0	$0

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Dias Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Dias Cot	IBC Riesgos	Cód CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 1091675610	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$877.803	0.1250000	$109.800	$0	0	$0	0	$0	30	$877.803	16420115	0.0696000	$61.100
CC - 60333536	MEDIMAS EPS	30	$877.803	0.1250000	$109.800	$0	0	$0	0	$0	30	$877.803	16420115	0.0696000	$61.100
CC - 1098711882	EPS-S COMPARTA	30	$877.803	0.1250000	$109.800	$0	0	$0	0	$0	30	$877.803	16420115	0.0696000	$61.100

APORTES PARAFISCALES													
Identificación	CCF	Días Cot a CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-1091675610	COMFAORIENTE	30	$877.803	0.0400000	$35.200	0.0200000	$17.600	0.0300000	$26.400	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-60333536	COMFAORIENTE	30	$877.803	0.0400000	$35.200	0.0200000	$17.600	0.0300000	$26.400	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1098711882	COMFAORIENTE	30	$877.803	0.0400000	$35.200	0.0200000	$17.600	0.0300000	$26.400	0.0000000	$0	0.0000000	$0

TOTALES PARA EL PERÍODO 2020 - 09											
TOTAL APORTES DEL PERÍODO A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA											
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR COTIZACIÓN VOL AFIL	VLR COTIZACIÓN VOL APOR	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SOL	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SUBS	DÍAS MORA	VLR INTERESES	VLR INTERESES FONDO DE SOLIDARIDAD	VLR INTERESES FONDO DE SUBSISTENCIA	TOTAL PAGAR
COLPENSIONES	1	$140.500	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$140.500
PORVENIR	2	$281.000	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$281.000

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A SALUD POR ADMINISTRADORA																			
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR UPC	AUT. IGE	VLR IGE	AUT. DESC LMA	VLR LMA	VLR NETO APORTES DE COT	DÍAS MORA	VLR INTERESES COT OBL	VLR INTERESES UPC	SUBTOTAL APORTES COT	SUBTOTAL APORTES	RADICACIÓN AUTOLIQ INICIAL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR COT OBL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR UPC	TOTAL PAGAR COT OBL	TOTAL PAGAR UPC	FONDO DE SOL SALUD	TOTAL PAGAR
MEDIMAS EPS	1	$109.800	$0	0	$0	0	$0	$109.800	0	$0	$0	$109.800	$0	0	$0	$0	$109.800	$0	$0	$109.800
NUEVA E.P.S. S.A.	1	$109.800	$0	0	$0	0	$0	$109.800	0	$0	$0	$109.800	$0	0	$0	$0	$109.800	$0	$0	$109.800
EPS-S COMPARTA	1	$109.800	$0	0	$0	0	$0	$109.800	0	$0	$0	$109.800	$0	0	$0	$0	$109.800	$0	$0	$109.800

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A RIESGOS PROFESIONALES POR ADMINISTRADORA													
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	NÚM AUT PAGO INCAPACIDADES	VLR INCAPACIDADES	VLR APORTES PAGADOS A OTROS RIESGOS	VLR NETO APORTES COTIZACIÓN	DÍAS MORA	INT MORA COT OBL	SUBTOTAL APORTES COT	NÚM RAD AUTOLIQUIDACIÓN INICIAL	SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR	FONDO SOL RIESGOS PROFESIONALES	TOTAL PAGAR
ARL SURA	3	$183.300	0	$0	$0	$183.300	0	$0	$183.300	0	$0	$1.833	$183.300

TOTAL APORTES PARAFISCALES					
NOMBRE ENTIDAD	NÚM DE AFIL	VLR TOTAL APORTES	DÍAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR
COMFAORIENTE	3	$105.600	0	$0	$105.600
SENA	3	$52.800	0	$0	$52.800
ICBF	3	$79.200	0	$0	$79.200
ESAP	0	$0	0	$0	$0
MinEdu	0	$0	0	$0	$0

TOTAL A PAGAR		
CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
SALUD	3	$329.400
PENSIONES	2	$421.500
RIESGOS PROFESIONALES	1	$183.300
CAJAS DE COMPENSACIÓN	1	$105.600
SENA	1	$52.800
ICBF	1	$79.200
ESAP	1	$0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1	$0
GRAN TOTAL	1	$1.171.800

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA
Modelo Unico de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14641740327

(415)7707212489984(8020) 000001464174032 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 3 4 9 7 0 3 9 — 6. DV: 7

12. Dirección seccional: Impuestos de Cúcuta 7

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 1 3	1 3 4 9 7 0 3 9	1 9 8 7 1 2 0 1

Lugar de expedición / 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MARTINEZ	RODRIGUEZ	MANUEL	ALBERTO

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

41. Dirección principal: AV 4 E 0 16 N BRR QUINTA BOSCH

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
manuelmartinezr@hotmail.com		5 7 5 3 1 7 1	3 1 1 2 3 1 0 0 3 8

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal 46. Código:	Actividad principal 47. Fecha inicio actividad:	Actividad secundaria 48. Código:	Actividad secundaria 49. Fecha inicio actividad:	50. Código: Otras actividades 1	Otras actividades 2
4 2 1 0	2 0 0 4 1 1 0 2	4 2 9 0	2 0 0 4 1 1 0 2	7 1 1 0	4 2 2 0

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
2 1 4 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	5	1	0	2	2	4	8																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
10- Obligado aduanero
22- Obligado a cumplir deberes formales a
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	2 3									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2019/08/21

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: PEÑA FUENTES MARIA LUISA
985. Cargo: Analista IV

COPIA DOCUMENTO SIN COSTO

Certificado Bancario

Lunes, 1 de Junio de 2020

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que DEMARCACIONES Y CONSTRUCCIONES RMT SAS identificado(a) con NIT 807007915, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	82034204376	2014/11/24	ACTIVA

* Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Es el momento de todos
Bancolombia

Cerrar Responder Imprimir Verificar Anexos

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

MEMORANDO CIRCULAR No SF 64057

Fecha
23/10/2020
DD/MM/AAAA

No. RadicaciÆn Interna	26778

Los campos marcados con ■ son requeridos

InformaciÆn de AsignaciÆn

■ Para	GRUPO TESORERPA;GRUPO CUENTAS POR PAGAR;DIRECCIΦN TERRITORIAL OCA¨A; Asignar Para
De	NULBIS ESTELA CAMARGO CURIEL
De Dependencia	SUBDIRECCIΦN FINANCIERA
Copia a	
Asignacion de la Copia:	
Asignado a:	YIMMI RICARDO AVELLA OSORIO ;MARIO ADALBERTO DUQUE HERRERA ;ELIAS JAIMES FERNANDEZ ;

InformaciÆn del Documento

■ Referencia	AceptaciÆn CesiÆn Derechos EconÆmicos Contrato 1082-2020

Anexos

■ Anexo	SF 41265 20-10-2020.pdf SF 41279 20-10-2020.pdf

■Contenido

Cordial saludo,

Atentamente les informo que fue aceptada la cesiÆn de derechos econÆmicos y/o patrimoniales que se derivan de las actas de obra 1, 2, 3 y dem®s que se generen del Contrato de obra No. 1082 de 2020, correspondiente al contratista MANUEL ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ, favor de la sociedad DEMARCACIONES Y CONSTRUCCIONES RMT S.A.S., identificada con el NIT No. 807.007.915-3.

La aceptaciÆn de la mencionada cesiÆn, se informÆ al cedente y al cesionario mediante los oficios Nos. SF 41265 y SF 41279, de fecha 20 de octubre de 2020, los cuales anexo.

Atentamente,

NULBIS ESTELA CAMARGO CURIEL.

Anexo lo enunciado.

La movilidad es de todos Mintransporte

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
NIT: 800.215.807-2
TERRITORIAL OCAÑA

CONTRATO N° 1082 DEL 19 DE AGOSTO DEL 2020

OBJETO:	HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN LAS VIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL OCAÑA
VALOR:	$ 190.027.205
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
CONTRATISTA:	MANUEL ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ.
NIT:	13.497.039-7
C.C. No:	13.497.039

MATRÍCULA PROFESIONAL N° 54202-45707NTS que lo acredita como ingeniero Civil

DIRECCIÓN:	AVENIDA 4E N° 0-16N QUINTA BOSCH CÚCUTA, N de S.
TELEFONO:	3112310038

Entre los suscritos **ELIAS JAIMES FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.507.742 expedida en Cúcuta, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en calidad de Director Territorial Ocaña, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución N° 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las resoluciones 8130 del 31-12-2018 y 359 del 30-01 expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra**, MANUEL ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 13.497.039, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado mediante Resolución N° 14 del 13 de agosto del 2020, previo proceso de Selección abreviada – menor cuantía N° SA-MC-DT-OCA-001-2020, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, decreto 1082 de 2015 las demás normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.–** Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**.- El CONTRATISTA se obliga para con el INVIAS a HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN LAS VIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL OCAÑA. de acuerdo con el Pliego de Condiciones del proceso de selección abreviada, menor cuantía N° SA-MC-DT-OCA-001-2020, la propuesta del CONTRATISTA

aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO.–** EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señalado en el Formulario 1. **CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.–** El CONTRATISTA y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta **CLAUSULA QUINTA**: **VALOR DEL CONTRATO**.- El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de ciento noventa millones veintisiete mil doscientos cinco pesos ($**190.027.205)** M/Cte., incluido el IVA-. equivalente a 216,48 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARAGRAFO PRIMERO**: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del **31%** discriminado así: Administración del veintiuno por ciento (**21%**), Imprevistos del cinco por ciento (5%) y Utilidad del cinco por ciento (**5%**). **PARAGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL**.- El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1421 de 2010. **PARAGRAFO TERCERO: AJUSTES.-** El presente contrato **NO** se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada. **CLAUSULA SEXTA: APROPIACION PRESUPUESTAL**.- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de ciento noventa millones veintisiete mil doscientos cinco pesos ($**190.027.205)** M/Cte., incluido el IVA., discriminada así: **a) Costo básico de las obras**: la suma de ciento ochenta y ocho millones seiscientos cincuenta y nueve mil sesenta y siete pesos ($**188.659.067**) M/Cte., **b)** Impuesto al valor agregado IVA por la suma de un millón trescientos sesenta y ocho mil ciento treinta y ocho pesos M/Cte. ($**1.368.138**) **PARAGRAFO PRIMERO**:- Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 105620 del 13-05-2020 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, por la suma de $221.399.038, Posición catálogo de gasto C-2401-0600-97-0-2401023-02 adquisición de bienes y servicios, recurso 20, fuente propios. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO**.- El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre del 2020, o hasta que se agote el recurso, a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Director de la Territorial Ocaña del Invías, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos de información para el control de la ejecución de la obra previstos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO**.- El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra, refrendadas por el Contratista y el Interventor y/o supervisor del contrato, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las

respectivas actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. **PARAGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA**.- Para el pago de las Actas mensuales de obra, El CONTRATISTA presentó certificación de fecha 20-05-2020 expedida por el Banco Itaú con la siguiente información bancaria: Cuenta corriente N° 489041517 en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE OBRA**.- Las actas de Obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la Dirección Territorial Ocaña del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y el INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente (2020), no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARAGRAFO TERCERO**: De conformidad con lo establecido en la Resolución 3662 de 2007, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL INSTITUTO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO QUINTO: CANTIDADES DE OBRA.-** Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, EL CONTRATISTA estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato. **PARÁGRAFO SEXTO: OBRAS ADICIONALES.-** Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de las mismas y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. EL INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y EL CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta. **PARÁGRAFO SÉPTIMO: OBRAS COMPLEMENTARIAS.-** Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. EL INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra

complementaria serán los que se convengan con EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con EL CONTRATISTA sobre el precio de la obra complementaria, EL INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del CONTRATISTA. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas. El valor de los materiales puestos al pie de la obra. Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por EL CONTRATISTA en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. El alquiler del equipo y herramientas se liquidará según las tarifas horarias de la propuesta del CONTRATISTA y conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI). Para el pago de las obras complementarias por administración, EL CONTRATISTA elaborará planillas diarias de control en las que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO**.- Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una garantía que ampare lo siguiente: **a)** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia es por el plazo del contrato y seis meses más**. b)** El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más, c**)** La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría. **PAGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. **PAGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **PARAGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD**.- EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. **PARAGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA**.- EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. PARÁGRAFO QUINTO: **PARÁGRAFO QUINTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS.-** Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones:

- El tomador debe ser el contratista.

- Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
- Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
- Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Debe incluir claramente el número y año del contrato.
- Debe incluir el objeto del contrato.
- Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista.
- La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual.
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.
- Las garantías deben venir en original.
- Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLAUSULA DÉCIMA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL .- El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO PRIMERO:** En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única. **PARAGRAFO TERCERO**: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. **PARAGRAFO CUARTO:** El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

CONTINUACIÓN CONTRATO N° 1082 DEL 19 DE AGOSTO DEL 2020

6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, en el sitio de obra
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato se compromete a la vincular madres cabeza de familia y/o víctimas, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1257 de 2008 y sus Decretos reglamentarios.
15. De conformidad con lo previsto en la Ley 1780 de 2016 y el Decreto 2365 de 2019, EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato garantizará la vinculación y generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad.
16. Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL CONTRATISTA se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma.
17. EL CONTRATISTA cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de este y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones.
18. El contratista, vinculará laboralmente para el desarrollo del presente contrato, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas al proceso de reintegración liderado por la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, de acuerdo con lo previsto en el Anexo Técnico del Proceso de Selección y la normatividad vigente.
19. Cumplir con los Protocolos de Bioseguridad, así como lo señalado en el Decreto 531 de 2020, la Resolución 312 de 2019 y demás normas concordantes que incluye las circulares expedidas por el gobierno nacional, lo que implica que el contratista debe incluir medidas de higiene respiratoria y de aseo; debiendo para tal efecto suministrar al personal empleado para transportar la mezcla y el afirmado, así como a cualquier otro operario vinculado con el contratista, de los elementos de Protección Personal y de los demás asociados al Riesgo Biológico (tales como: Tapabocas, guantes, antibacteriales, caretas, etc.,).

CONTINUACIÓN CONTRATO N° 1082 DEL 19 DE AGOSTO DEL 2020

20. Publicar oportunamente los documentos en el SECOP II, Así mismo el contratista se obliga a aprobar el contrato y sus modificaciones tales como prórrogas, adiciones en la misma fecha que la entidad los Sube al SECOP II. De igual manera debe subir al sistema las pólizas dentro del término legal establecido así como las facturas o actas de cobro una vez se hayan radicado físicamente en la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.–** Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONTRATISTA, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.–** EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a fijar un cronograma con EL CONTRATISTA para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato y a pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD.–** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA.–** De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la Selección abreviada, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. – El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. **PARÁGRAFO CUARTO:** El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MULTAS.–** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto

de 2007. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **PARÁGRAFO:** Se causará multa equivalente al 0.15% del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del CONTRATISTA, sin que esta haya sido notificada al INSTITUTO. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.–** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD.–** El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, el Interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA.–** En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. –** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.–** EL CONTRATISTA es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. –** EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus

propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y EL INSTITUTO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. –** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. –** Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INTERVENTORÍA.–** Sin perjuicio de la función de supervisión que corresponde a la Unidad Ejecutora y a la Dirección Territorial Ocaña del INSTITUTO según lo previsto en el Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013, "*por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y se determinan las funciones de sus dependencias*", EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El interventor ejercerá, en nombre del INSTITUTO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al INSTITUTO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio- ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. El interventor no permitirá que

EL CONTRATISTA inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al proyecto y verificará el cumplimiento de los indicadores por parte del CONTRATISTA según lo establecido en el Manual de Interventoría. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, EL CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para EL INSTITUTO. En caso de que EL INSTITUTO, por las características técnicas del proyecto y las condiciones ambientales de la zona, requiera de la contratación de una Interventoría ambiental especializada, EL CONTRATISTA deberá interactuar con ésta, en los mismos términos antes descritos. El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del CONTRATISTA y del interventor. La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes del INSTITUTO que visiten la obra. EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia a través de la Interventoría, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como lo relacionado con el personal reincorporado, y presentará informes trimestrales de los cuales dará traslado al Ministerio de Transporte y el Ministerio del Interior. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.–** Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Secretario General Técnico o al Director Operativo de la Entidad, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN.–** El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye

un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO. –** Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MINFRA-MN-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de Interventoría. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE.–** Una vez vencidas las garantías de estabilidad de las obras, calidad de estudios y diseños según el caso y calidad del servicio de interventoría, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. –** El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, a la firma del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.–** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad de Ocaña sede del INSTITUTO en la territorial Ocaña, en la cual se suscribe el contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS.–** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- Propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
- Las garantías debidamente aprobadas.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.– El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes a través del SECOP II. Para su

CONTINUACIÓN CONTRATO N° 1082 DEL 19 DE AGOSTO DEL 2020

ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del presente Contrato. Para constancia se firma en Ocaña, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020)

POR EL INSTITUTO:

Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ

Ing. ELIAS JAIMES FERNANDEZ
Director Territorial Ocaña

EL CONTRATISTA:

Ing. MANUEL ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ
C. C. N°13.497.039

Proyectó: MARY R. PAREDES ASAF

DT-OCA 32727

Ocaña, 01 de septiembre de 2020

Ingeniero
MANUEL ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ
Contratista
Avenida 4E N° 0-16N QUINTA BOSH
Celular: 3112310038
Cúcuta - Norte De Santander

Asunto: Comunicación orden inicio contrato N° 1082 del 19 de agosto del 2020

Con toda atención me permito manifestarle que el día 25 de agosto 2020 fueron aprobadas la pólizas que amparan el contrato N° 1082 del 19-08-2020, el que tiene por objeto HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN LAS VIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL OCAÑA

De igual manera le hago saber que se cuenta con el registro presupuestal N° 460720 del 21-08-2020, razón por la cual se le imparte la orden de inicio al contrato 1082 del 2020 para el día primero (1) de septiembre de los cursantes. Así mismo le informo que a través del contrato N° 2428 del 2019 suscrito con el **CONSORCIO COINTERCONSTRUCCIONES VIALES,** representado legalmente por el Ing. Jesús María Berdugo Leal, se le hará la correspondiente interventoría. Para lo pertinente puede contactar a la ingeniera residente LILIANA ANGARITA NAVARRO en el celular N° 3212086926

Ahora bien en la medida que se ha impartido la orden de inicio al citado contrato, debe, proceder a suscribir los anexos modificatorios de las pólizas, a través de los cuales se actualizan las vigencias de los riesgos amparados sin modificar la fecha del inicio de los mismos

Atento saludo,

Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ

ELIAS JAIMES FERNANDEZ
Director Territorial Ocaña

Proyecto: MARY ROSA PAREDES ASAF

Dirección Territorial Ocaña

APROBACIÓN PÓLIZAS QUE AMPARAN EL CONTRATO N° 1082 DEL 19 DE AGOSTO DEL 2020

Teniendo en cuenta que el ingeniero **MANUEL ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 13.497.039 suscribió la póliza única de cumplimiento N° **49-44-101022278** expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., que ampara el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y la estabilidad de las obras, acorde con lo establecido en el contrato N° 1082 del 19 de agosto del 2020, el que tiene por objeto el HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN LAS VIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL OCAÑA; así como también por haber suscrito la póliza de responsabilidad civil extracontractual N° **49-40-101006903** expedida por la misma compañía de seguros, se procede a su aprobación, por encontrar que los valores y las vigencias de los riesgos amparados están acordes con lo establecido en el contrato antes citado. Para constancia se firma en Ocaña, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).



Ing. ELIAS JAIMES FERNANDEZ
DIRECTOR TERRITORIAL OCAÑA

Proyectó: Mary R. Paredes